



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007310-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515390150 - 5]

VISTO,

El INFORME 000199-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515390150-2] (36 folios), OFICIO N° 000977-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515390150-1], Resolución Judicial número OCHO, ONCE, DIECISEIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515390150-0 de fecha 13 de julio del 2024, la administrada **VIOLETA GUEVARA TELLO**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 06333-2018-0-1706-JR-LA-04 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **OCHO**, de fecha nueve de marzo del dos mil veinte; emite **FALLO**: declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **VIOLETA GUEVARA TELLO**, contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En consecuencia, declaro **NULO** el Oficio N°008776-2017-GR-LAMB/GREDUGEL.CHIC, de fecha 09 de diciembre del 2018 y Resolución Gerencial Regional N°000752-2018-GR. LAMB/GRED, de fecha 18 de junio del 2018 (en lo que respecta a la actora). Asimismo, **ORDENO** a la demandada reconozca a la actora el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración íntegra desde abril de 1995 hasta el 25 de noviembre del 2012 previo descuento de lo ya abonado; más el **PAGO** de los **intereses legales** que se hayan generado por la demora en el reconocimiento de la deuda;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **ONCE** de fecha veinte de enero del dos mil veintiuno, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número **OCHO**, de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por Violeta Guevara Tello contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lambayeque sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia, **declaró nulo** el Oficio N°008776-2017-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 9 de diciembre de 2018 y la Resolución Gerencial Regional N°000752-2018-GR.LAMB/GRED, de fecha 18 de junio de 2018 (en lo que respecta a la actora) y **ordenó** que la demandada reconozca a la actora el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración íntegra desde el mes de abril de mil novecientos noventa y cinco **hasta el veinticinco de noviembre de dos mil doce**; previo descuento de lo ya abonado, más el pago de los intereses legales generados, con lo demás que contiene. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento;

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO DE CASACIÓN N° 19773-2021 LAMBAYEQUE** de fecha veinte de julio del dos mil veintidós, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada, **Procuraduría Pública Regional de Lambayeque**; en el proceso contencioso administrativo seguido por **Violeta Guevara Tello**, contra la entidad recurrente y otros, sobre nulidad de resolución administrativa;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISEIS**, de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro; **RESUELVE**: [I] **APROBAR** el INFORME N° 0084-2024-DRL-JMMCH/PJ de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, donde se concluye que corresponde por devengados (S/. 54,302.97) e intereses legales (S/. 28,174.41) en la suma total de S/. 82,477.38 Soles, y que deberá ser abonado a favor de la parte demandante **VIOLETA GUEVARA TELLO**. [II]



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007310-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515390150 - 5]

REQUIERASE a la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL** para que en plazo de **QUINCE DÍAS** cumpla con acreditar la **PROVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA**, así como presentar el **CRONOGRAMA DE PAGO** a ejecutarse en el presente año presupuestal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de imposición de multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento al mandato judicial, y de llevarse adelante la ejecución forzada en aplicación del artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 000977-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515390150-1] de fecha 13 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **VIOLETA GUEVARA TELLO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales OCHO, ONCE y DIECISEIS de fechas nueve de marzo del dos mil veinte, veinte de enero del dos mil veintiuno y dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **GUEVARA TELLO VIOLETA**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
GUEVARA TELLO VIOLETA	16486808	06333-2018-LA-04	S/.54,302.97	S/.28,174.41	S/. 82,477.38

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007310-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515390150 - 5]

al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:17:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-11-2024 / 09:06:45
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
23-10-2024 / 09:48:59
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 12:49:38
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 10:44:52